



**CEEAV**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
SAN LUIS POTOSÍ

**Artículo 70. Del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí**

*La Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata es el área especializada de la Comisión Ejecutiva para otorgar orientación a las víctimas sobre los derechos, servicios, procedimientos y mecanismos que contempla la Ley, así como de dar acompañamiento, ayuda inmediata, asistencia y atención en materia jurídica, psicológica, de trabajo social, médica de emergencia a través del área de asesoría jurídica. A la Unidad de Primer Contacto corresponden las facultades que se señalan en el artículo 171 de la Ley, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas contenidos en la Ley, la Ley General de Víctimas, en los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.*

**Artículo 71. Del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí**

*La Unidad de Primer Contacto estará a cargo de un Director General y se integrará por las unidades de Asesoría Jurídica, Psicología y Trabajo Social, compuestas por asesores jurídicos de atención a víctimas, por psicólogos y trabajadores sociales, así como por profesionistas y técnicos de las diversas disciplinas que se requieran para la atención integral y defensa adecuada de los derechos de las víctimas.*

**Artículo 74. Del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí**

*Al Director General de la Unidad de Primer Contacto, corresponde: I. Organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios de Asesoría Jurídica, Psicología y Trabajo Social que se presten; II. Conocer e investigar de las quejas que se presenten contra los Asesores Jurídicos, Psicólogos, Trabajadores Sociales y demás empleados de la Unidad de Primer Contacto; III. Vigilar que los Asesores Jurídicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales cumplan con las funciones que les correspondan; IV. Proponer a la Comisión Ejecutiva, las sanciones y correcciones disciplinarias que se deban imponer a los Asesores Jurídicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales; V. Promover y fortalecer las relaciones de la Unidad de Primer Contacto con las instituciones públicas, sociales y privadas que, por la naturaleza de sus funciones, puedan colaborar al cumplimiento de sus atribuciones; VI. Proponer acciones para la elaboración del Plan Anual de Capacitación y Estímulos de la Unidad de Primer Contacto, así como un programa de difusión de sus servicios; VII. Elaborar un informe anual de labores sobre las actividades desarrolladas por las áreas de asesoría jurídica, trabajo social y psicología; VIII. Elaborar los anteproyectos de Presupuesto y del Programa Operativo Anual que correspondan a la Unidad de Primer Contacto; IX. Certificar las copias de la documentación que*



**CEEAV**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
SAN LUIS POTOSÍ

***obre en los archivos de la Comisión Ejecutiva; X. Designar dentro del personal de la Comisión Ejecutiva a las personas que realicen las notificaciones de las resoluciones o comunicaciones que emita este organismo, y XI. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de esta Ley y las que conforme a sus atribuciones le indique el Comisionado Ejecutivo.***